FORMULARIO 3 "CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

20 de abril de 2022

Señores
ENTIDA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA-EGAT
Ciudad

Yo, **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** con NIT No. **900.414.376-6**, manifiesto que la información suministrada en este documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
1	422815	56.64	144	CAFAM	466.13
5	421828	40.04	120	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	7.848,89
6	421828	11.23	120	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	7.848,89
16	411039	26.46	120	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	7.848,89
18	422017	180.55	134 135 132	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR BASE NAVAL ARC BOLIVAR DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.	84.98 60.37 51.92
29	421821	7.74	142 137	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	942.72 16.63
33	421826	7.28	120	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	7.848,89
39	421819	19.46	142	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	942.72
42	421818	2.26	121	EMPRESA SOCIAL DEL	3710.46

				ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
49	421424	1.57	120	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	7.848,89
53	421816	12.90	142	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	942.72

La presente se expide a los **veinte** días del mes de **abril** de **2022**, con destino a ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT en virtud a la SUBASTA INVERSA.



Nombre: FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ

C.E No. 1088035

REPRESENTANTE LEGAL

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ADQUISICION No. 96-2-201384-20

Señor (a)
FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Representante legal
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S A S
Calle 118 Bis No.11 D 51
gerencia@ultraschall.co
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN HOCEN MI 028 2020**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN HOCEN MI 028 2020**, que tiene por objeto la **ADQUISICION DE FONENDOSCOPIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el CONTRATO. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.	**96-2-201384-20**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº 0044 del 09/01/2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de Febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.

CONTRATISTA	NOMBRE: ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S A S NIT: 900.414.376-6 REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ DOC. IDENTIDAD: C.E. 1088035 CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: Calle 118 Bis No.11 D 51 TELÉFONO: 3779330 E-MAIL: gerencia@ultraschall.co
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo de la presente carta de aceptación, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL aquí relacionado, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
CONSIDERANDOS	Que la presente carta de aceptación de la oferta se deriva del **PROCESO PN HOCEN MI 028 2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión estará a cargo del Jefe del Grupo Logístico del Hospital Central de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS - VALOR, de la presente carta de aceptación.
OBJETO	El objeto de la presente carta de aceptación es: **ADQUISICION DE FONENDOSCOPIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la carta de aceptación de la oferta - asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.602.500,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2020, según los valores unitarios contenidos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGAOTRIO CUMPLIMIENTO Y VALOR de la presente carta de aceptación.
FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en un solo pago, una vez entregados los equipos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los equipos objeto de la carta de aceptación suscrita por el supervisor del mismo. b. Alta de almacén. c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente si los equipos son de origen extranjero). d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), *la cual deberá* ser allegada únicamente para el primer pago. e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

	Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del (Programa Anual Mensualizado de Caja) PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los equipos por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** En caso en que el contratista sea contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en la cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. Nota 3**:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 19366862553
APROPIACIÒN PRESUPUESTAL	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.750.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020 los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 173620 y QUIPU 1025 de fecha 16 de junio de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución de la presente carta de aceptación, el CONTRATISTA cuenta con un **Plazo de 45 días calendario**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de *la fecha de la Carta* de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía Única.
FORMA DE EJECUCIÓN	Los equipos objeto de compra se harán por parte del contratista en forma total y en una UNICA ENTREGA, en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR,** a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato y, dentro del plazo de ejecución.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia de la presente carta de aceptación será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
LUGAR DE ENTREGA	Los equipos objeto de la presente carta de aceptación , deberán ser entregados en el almacén del Hospital Central ubicado en la Calle 17 A N° 68 D-37 Barrio Montevideo en la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el Supervisor del Contrato, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente carta de aceptación incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial de la presente carta de aceptación, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato). El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual al plazo de ejecución Y UN (1) MES MÁS, vigencia del Contrato garantizado y las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción de la presente carta de aceptación y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la presente carta de aceptación, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la multa o la cláusula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATANTE aprobará o no la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la misma, por parte del CONTRATISTA.

	En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en la presente carta de aceptación en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en la presente carta de aceptación, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniaria respectiva, y el contratante dará por terminado la presente carta de aceptación en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniaria previstas en la presente carta de aceptación.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente carta de aceptación por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del equipo dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo. **a) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL. No obstante, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente carta de aceptación. **b) CUMPLIMIENTO PARCIAL**. Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e). PARÁGRAFO**.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o clausula penal pecuniaria antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas o la cláusula penal no serán reintegrables aún

	en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la *jurisdicción coactiva*.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente carta de aceptación quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL CENTRAL POLICA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto de la presente carta de aceptación, previa deducción del valor del bien entregado por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en acápite FORMA DE PAGO de la presente carta de aceptación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas o clausula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista se obliga a cumplir el objeto de la presente carta de aceptación, entregando los equipos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación PN HOCEN MI 028 2020 y en la oferta presentada. 2. El **CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios durante el tiempo de ejecución del contrato. 3. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los equipos relacionados en la presente invitación. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 4. El contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. El contratista deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 6. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8. El contratista deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales en cumplimiento a la normatividad vigente. 9. El contratista deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

	10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control y supervisión de la carta de aceptación por intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional. 2. Recibir los equipos a adquirir en los términos y condiciones establecidos en la presenta carta de aceptación. 3. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" Resolución No 0021 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, 4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución del contratado. 5. El Supervisor de la presente carta de aceptación, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Directo del Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los equipos del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 10. Rechazar los equipos a adquirirse cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución No 0021 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral de la presente carta de aceptación y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos, 2) la invitación, 3) la oferta, 4) el informe de evaluación y cualquier otro documento expedido por el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, publicados en el portal de contratación estatal SECOP II.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución, la presentación por parte del CONTRATISTA de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente y constitución de las pólizas que incluyan los amparos a que haya lugar para posterior aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución de la presente carta de aceptación por parte del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: AA. **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por Abogada. **SANDRA PATRICIA [illegible] IGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26-21
Teléfonos: 2201414
jeisson.banoy3418@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR

ITEM	EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	FONENDOSCOPIOS	• PESO: 95 - 160 G • LONGITUD 40 – 75 CM • CAMPANA DOBLE CARA, PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICO • MATERIAL DE CAMPANA ACERO INOXIDABLE • DIAFRAGMA POLICARBONATO TRANSPARENTE, AJUSTABLE • ESTILO DEL DIAFRAGMA DOBLE FRECUENCIA DE UNA SOLA PIEZA-PLANO • OLIVAS BLANDAS Y RESISTENTES • DOBLE TUBO O ARCO EN ACERO INOXIDABLE • TUBO BINAURAL DE GOMA O POLIVINILO RESISTENTE Y AJUSTABLE • ANILLO ANTI-FRIO SI • VÁSTAGO MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE • GARANTÍA 1 AÑO	UNIDAD	100	RIESTER	$146.025	$14.602.500

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Registro del INVIMA: El contratista debe mantener vigente el Registro del INVIMA, para cada uno de los equipos o en su defecto certificación del INVIMA de no requerimiento de dicho registro.
El contratista debe ofrecer garantía por un periodo mínimo de un (1) año por defectos fábrica.
El contratista debe cambiar los equipos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa aprobación del ordenador del gasto sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe cambiar los equipos ofertados, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un periodo no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa aprobación del ordenador del gasto sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional
El contratista debe garantizar que los equipos ofertados son nuevos, fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.
El contratista debe garantizar que, en caso de presentarse un evento adverso atribuible a fallas del equipo médico, se compromete a realizar el cambio del equipo respectivo por uno igual o de mejores condiciones, en los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del evento. previa aprobación del ordenador del gasto sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional
El contratista debe garantizar que junto con los equipos ofertados hará entrega de: manual de usuario en español, manual técnico en español, catálogo o listado de repuestos.
El contratista entregará junto con los equipos cada uno de los accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.
El contratista debe certificar que la garantía iniciará desde la fecha de entrega y test de aceptación realizado a los equipos adquiridos, en presencia del personal que sea designado por el supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe garantizar que, durante el periodo de duración de la garantía, realizará como mínimo un (1) mantenimiento preventivo al año, el cronograma de los mantenimientos preventivos será entregado al supervisor del contrato al momento de realizar la entrega física de los mismos.
El contratista debe garantizar que realizará los mantenimientos correctivos necesarios a los equipos ofertados durante el tiempo que dure la garantía, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policial Nacional; cuando los daños sean ocasionados por la mala operación del equipo y en caso que el mismo deba ser retirado de las instalaciones del Hospital, el oferente brindará al servicio un equipo de iguales características en la ausencia por reparación y entrega a satisfacción del mismo.
El contratista debe asegurar que, durante la garantía, el tiempo de respuesta a los requerimientos realizados por el Hospital Central de la Policial Nacional, será máximo 48 horas, para lo cual en el momento de la entrega de los equipos hará entrega de los puntos autorizados, dirección, teléfono, celular, al supervisor del contrato y al almacenista.

El contratista debe garantizar que brindará respaldo postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el soporte de mantenimiento correctivo de fábrica y suministro de repuestos, garantizando una vida útil de los equipos, acorde con las necesidades del Hospital Central de la Policía
El contratista debe garantizar que en el evento que los equipos ofrecidos sean retirados del mercado o modificado por el fabricante, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características, en un plazo máximo de (15) quince días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del contrato previa aprobación del ordenador del gasto sin costo alguno para el Hospital Central
El contratista debe garantizar que hará entrega de los equipos ofertados junto con los documentos legales vigentes al supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe entregar la hoja de vida de los equipos ofertados de acuerdo con la resolución 4725 de 2005 del INVIMA y con el formato 1LA-SR-0025 establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
El contratista debe entregar guías rápidas de manejo, limpieza y desinfección para cada uno de los equipos que se adquieran.
El contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de equipos objeto del presente proceso.
En el caso en que el oferente suministre algún equipo, debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de equipos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: AA. **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por Abogada. **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 2201414
jeisson.banoy3418@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

JEFATURA SALUD

CERTIFICACION CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR JEFATURA SALUD FUERZA AEREA*

NIT. *830.039.670-5*

NOMBRE CONTRATISTA: ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

NIT: 900.414.376 - 6

NRO. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR
084-03-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020	ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL	*30-04-2020*	*17-07-2020*	***$ 74.600.000,00***

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, CERTIFICA QUE LA EMPRESA **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.414.376 - 6, FUE EL CONTRATISTA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Firma,

T.C SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Subdirectora Contractual Salud JEFSA FAC

Elaboro: Jefferson Trujillo D.
Asesor Contractual

Armenia, Quindío

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS

NIT No. 800.000.118-2

CERTIFICA QUE

Una vez revisado el archivo de la institución y las bases de datos del **SECOP** y **SIAOBSERVA** se pudo evidenciar que, **ULTRASCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit No. 900.414.376-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.088.035,** ha suscrito con la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS** los siguientes contratos u órdenes de prestación de servicios:

1. **Contrato de compraventa Nro. 019 del año Dos mil veinte (2020)**

Objeto:	Compra de equipos biomédicos en cumplimiento del proyecto fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV2 COVID19 en Quindío
Fecha de inicio:	**30/09/2020**
Fecha de terminación:	**29/11/2020**
Supervisor:	Maria Elizabeth Cardona Osorio
Valor:	Ochocientos veintisiete mil quinientos treinta pesos moneda corriente **($827.530.000 M/CTE)**

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de Julio de Dos Mil veintiuno (2021).

MARIA CAMILA MENDEZ QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y proyectó– *Johana Sánchez Florián / Contratista*
En la copia que reposa en los archivos de la institución, se adhieren y se anulan estampillas pro desarrollo de $2.700 y pro hospital de $2.700 [i]

[i] ***La Ley 80 de 1993 es clara en afirmar que dicha vinculación no genera relación laboral ni prestaciones sociales, por su parte el artículo 32 numeral 3º nos indica: 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)". (Negrillas y subrayas propias).***





CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CONTRATO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **Ludivia Ines Jimenez Padilla** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51731612 **de Bogota D.C**, en mi calidad de representante legal de **dotaciones en salud DOTASALUD JC S.A.S** certifico que la compañía **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit 900.414.376-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. cumplió satisfactoriamente con el contrato descrito a continuación:

Objeto: VENTA DE ECOGRAFO MARCA SONOSCAPE REF. S12 CON TRES TRANSDUCTORES (LINEAL, CONVEX Y ENDOCAVITARIO)

- No. del Contrato : 2867
- Valor del contrato : COP$45'581.420,oo IVA Incluido.
- Fecha de inicio : 17 de Octubre de 2019
- Fecha de terminación : 16 de Octubre de 2020
- Calificación de cumplimiento : SATISFACTORIO

Respecto al cumplimiento en cantidad, calidad y oportunidad, en tiempos y requisitos del contrato **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** cumplió cabal y satisfactoriamente en todos los aspectos del contrato, realizo los mantenimientos preventivos y/o correctivos y calibración si aplicaba a lugar dentro de los plazos y tiempos estipulados.

Durante la ejecución del contrato **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** no ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Este documento se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Junio de 2020.

Cordialmente,

Ludivia Ines Jimenez Padilla
C.C. 51731612

Ultraschall
De Colombia
Equipamiento Integral Médico Hospitalario

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA 2867

JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de Extranjería No. 500082 de Colombia, actuando en su condición de gerente actúa en nombre y representación legal de **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**, nombrado mediante acta 09 de asamblea de accionistas del 12 de agosto de 2014, compañía legalmente constituida ante la cámara de comercio, identificada con Nit: 900.414.376-6. Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA,** NIT 9000532972 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Venta de ecógrafo rodable S12 doppler color3 transductores, mediante Factura No. 2867 de fecha 17 días del mes de Ocutbre de 2019 .

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (45.581.420) incluido Iva.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA pagara el valor total del contrato de la siguiente manera:

CONTADO 100% DEL EQUIPO

En la cuenta corriente No. 19366862553 del banco Bancolombia.

PARAGRAFO 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma y legalización del mismo, la entrega o ejecución del contrato para todos los aspectos administrativos y técnicos será en la ciudad de Bogotá en la calle 118 bis # 11D-51 barrio Santa Barbara Central. En caso que se pacte la entrega de los mismos fuera de la ciudad de Bogotá los costos de traslado, fletes, seguros y de mas que se deriven serán asumidos por el Contratante.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas para el mismo, entregar los equipos objeto del contrato totalmente nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.

B) cumplir con todas las garantías durante el tiempo de la misma por defectos de fabricación exclusivamente.

c) realizar los mantenimientos preventivos y calibraciones si aplican de acuerdo a la cotización presentada o pactados dentro del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA 2867

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar todas las normas concordantes a la ley colombiana.

DEL CONTRATISTA:

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al contratante o a terceros.

c) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la cotización aprobada por el contratista.

d) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

e) pagar al contratante el valor del contrato dentro de los plazos pactados en la clausula tercera, so pena de las multas o sanciones que acarree el incumplimiento.

f) acatar todas las normas concordantes a la ley colombiana.

CLAUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: tanto El Contratista como el Contratante, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la normatividad legal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIA: EL CONTRATANTE certifica que los equipos relacionados cuentan con una garantía contra defectos de fabricación exclusivamente por un periodo de 12 meses, en consecuencia sus partes y repuestos serán reemplazados sin ningún costo en el caso de presentar fallas en su funcionamiento, Los accesorios cuentan con garantía de seis (6) meses por defectos de fabricación, esta garantía es independiente a la del equipo, Durante el tiempo de Garantía los equipos relacionados tendrán una revisión de mantenimiento preventivo el CONTRATISTA debe asumir los costos de gastos de viaje y viáticos que se requieran si los equipos objeto del presente contrato se encuentran instalados fuera de Bogotá, esta garantía no se extiende a fallas ocasionadas por el mal uso, mala manipulación por parte de terceros, sus dependientes y otras personas, o por accidentes de cualquier tipo que le sucediera al equipo incluyendo golpes y caídas. Así mismo, la garantía no se extiende a fallas atribuibles acaso fortuito, el CONTRATISTA deberá conservar el empaque de embalaje original durante el periodo de garantía para garantizar el correcto traslado de los equipo en caso de ser requerido y hacer efectiva su garantía, Cuando se preste un servicio durante el tiempo de Garantía, todos los gastos que se ocasionen por la atención del equipo fuera de la ciudad de Bogotá, tales como transporte, alimentación y hoteles, serán por cuenta del CONTRATISTA, En el caso en que el servicio prestado no sea por defectos de fabricación y en consecuencia no son de Garantía, se cobrará en forma adicional el tiempo de servicio y los repuestos que se hayan utilizado. El domicilió contractual para cubrimientos de garantías y/o mantenimientos correctivos será la calle 118 bis # 11D-51 en la ciudad de Bogotá.

Ultraschall
De Colombia
Equipamiento Integral Médico Hospitalario

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA 2867

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable compensación y transacción, en caso contrario se ejecutará de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE éste se reserva las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 de 2 008, modificado por el Decreto 931 de 2009 y de igual manera de la forma en que obtiene sus recursos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en 2 originales del mismo tenor en Bogotá D.C. a los 17 del mes de octubre de 2019.

JUAN F. SANTA CRUZ LAVADO
C.E. No 500082
ULTRASCHALL DE COLOMBIA

LUDIVIA INES JIMEÑEZ PADILLA
C.C No. 51.731.612
DOTACIONES EN SALUD DOTASALUS JC SAS

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 1155 DE 2019

En el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, a los 26 días del mes de mayo del año 2020 se reunieron las siguientes personas: el Gerente de la ESE Departamental San Juan de Dios, Álvaro Alberto Cardoso Castro y Edgar Calderón Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía 80098146, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Puerto Carreño 2019, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato N° 1155 de 2017, expresando de manera previa lo siguiente:

1. Que la **Dirección de la ESE Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño,** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es la "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E"

2. Que la **ESE Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño,** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000,00) M/CTE moneda corriente, incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

3. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación, la oficina de presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 341, del 21 de junio de 2019 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000,00) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 80021006 Proyecto 6: Dotación de Equipos Biomédicos para el Hospital.

4. Que de conformidad con el Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (Acuerdo N.º 002 del 2017), el cual establece en su artículo 31 y sucesivos las modalidades de selección y sus causales de aplicación, en razón a la cuantía del presupuesto oficial, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **SUBASTA A LA INVERSA**, tal como se contempla en el art. 39 Ibidem, el cual señala: "... *La empresa podrá escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes. Si decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los términos de condiciones, en el que se especificarán los requisitos habilitantes, jurídicos y de experiencia que deberá cumplir para poder ofertar, el sistema que utilizará para la subasta inversa, la forma y el cronograma como se llevará el procedimiento.*

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 1155 DE 2019

En el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, a los 26 días del mes de mayo del año 2019 se reunieron las siguientes personas: el director de la ESE Departamental San Juan de Dios, Álvaro Alberto Cardoso Castro y Edgar Calderón Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía 80098146, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Puerto Carreño 2019, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato N° 1155 de 2017, expresando de manera previa lo siguiente:

1. Que la **Dirección de la ESE Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño,** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es la "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E"

2. Que la **ESE Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño,** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000,00) M/CTE moneda corriente, incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

3. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación, la oficina de presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 341, del 21 de junio de 2019 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000,00) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 80021006 Proyecto 6: Dotación de Equipos Biomédicos para el Hospital.

4. Que de conformidad con el Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (Acuerdo N.° 002 del 2017), el cual establece en su artículo 31 y sucesivos las modalidades de selección y sus causales de aplicación, en razón a la cuantía del presupuesto oficial, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **SUBASTA A LA INVERSA**, tal como se contempla en el art. 39 Ibidem, el cual señala: "… *La empresa podrá escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes. Si decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los términos de condiciones, en el que se especificarán los requisitos habilitantes, jurídicos y de experiencia que deberá cumplir para poder ofertar, el sistema que utilizará para la subasta inversa, la forma y el cronograma como se llevará el procedimiento.*

5. Que el 23 de agosto del 2019 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.

6. Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las fueron objeto de respuesta y publicadas en el portal de contratación.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

8. Que en estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el manual de contratación de la Ese Departamental San Juan de Dios y el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad cumplió estrictamente con las condiciones, procedimientos y principios que regulan la contratación pública y función administrativa.

9. Que mediante Resolución No. 479 del 6 de septiembre de 2019, se dio apertura a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial HSJD-SIP-002 DE 2019 cuyo objeto es "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E"

10. Que estando dentro del término señalado en el pliego de condiciones, la entidad recepcionó las propuestas presentadas por la U.T Puerto Carreño 2019 y Señor Jhon Jairo Guerrero Pacheco.

11. Que una vez evaluadas las propuestas presentadas dentro del proceso de selección y agotadas cada una de las etapas señaladas en el pliego de condiciones y previo a la acreditación de la totalidad de los requisitos señalados por la entidad, mediante Resolución 532 del 17 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de compra venta a la Unión Temporal Puerto Carreño 2019.

12. Que el 17 de septiembre de 2019, se suscribió el contrato de compra venta 115 de 2019, cuyo objeto DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, por valor de SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.499.797.694) M/CTE, y un plazo de ejecución de 2 meses.

13. Que, una vez presentada la garantía exigida en el contrato, póliza de seguro 15-44-1012-18298 del 19 de septiembre de 2019, la cual cumplió a cabalidad con las condiciones exigidas por la entidad, se suscribió la respectiva acta de inicio contractual, de fecha 19 de septiembre de 2019.

14. Que mediante acta, la entidad aprobó el plan de inversión de anticipo, girando el día 1 de octubre la suma de $ 3.249.898.847 a la UT Puerto Carreño 2019, a la cuenta 185191731 del Banco de Bogotá.

15. Con fecha del 25 de octubre de 2019, las partes suscribieron acto modificatorio 001 de 2019, atendiendo a lo siguiente:

"Que en estando en el plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes objeto del contrato, la U.T. PUERTO CARREÑO 2019, suministró al almacén de la ESE Departamental los equipos biomédicos, evidenciándose disparidad frente a los equipos ofertados en los siguientes:

EQUIPO BIOMEDICO OFERTADO	***EQUIPO BIOMEDICO ENTREGADO AL ALMACEN***
PROPIPETEADOR ELECTRICO. MARCA: BOECO MOD. 9600010	PROPIPETEADOR ELECTRICO, MARCA: BOECO MOD. 9900001
ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA , MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P80	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA, MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P110
LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60300 + Hojas	LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60813 + Hojas
LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 250	LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 550 Y LAVADORA ULTRASONICA MARCA: MODELO: BIOSONIC UC300
SECADORA INDUSTRIAL MARCA: IPSO MODELO: DR50 CAPACIDAD 25.1: 21.2 KG CAPACIDAD 20:1 26.4 KG VOLUMEN: 528 L PROFUNDIDAD: 762 mm TAMBOR Y VENTILADOR: 0,37 KW	SECADORA INDUSTRIAL MARCA: IPSO MODELO: DR75 CAPACIDAD 25.1: 25.4 KG CAPACIDAD 20:1 31.7 KG VOLUMEN: 634 L PROFUNDIDAD: 914 mm TAMBOR Y VENTILADOR: 0,56 KW

Que ante esta situación se procedió a reunirse la Gerencia de la ESE Departamental, Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, junto con el Representante de la UT. Contratista, en la que el referido extremo contractual señaló:

La U.T. PUERTO CARREÑO 2019, manifiesta que dicha situación se presentó por un error al momento del envió y embalaje de los equipos por parte del importador y el contratista en la ciudad de Bogotá, puesto que la cantidad de entrega es bastante considerable, motivo por el cual, la U.T. Contratista está en plena disposición de proceder con los cambios que sean necesarios, sin que ello genere algún tipo de costo para la entidad.

Sin embargo, manifiesta que, pese a la equivocación, si la entidad lo considera pertinente, la U.T. PUERTO CARREÑO 2019, deja a consideración de la entidad, el recibo de los equipos ya entregados, por cuanto éstos son de características superiores a las inicialmente ofertadas, presentan un precio igual o superior al del mercado, y se encuentran para uso inmediato.

Nótese, que, en los casos específicos, las características particulares superan la oferta inicialmente dispuesta a la entidad, basta con examinar cada uno de ellos, así:

EQUIPO BIOMEDICO OFERTADO	***EQUIPO BIOMEDICO ENTREGADO AL ALMACEN***	***CARACTERISTICA DEL EQUIPO***
PROPIPETEADOR ELECTRICO. MARCA: BOECO MOD. 9600010	*PROPIPETEADOR ELECTRICO, MARCA: BOECO MOD. 9900001*	*El equipo inicialmente ofertado a la entidad no posee opción de cargador eléctrico, puesto que su funcionamiento es mediante baterías de litio. Por lo que se evidencia que el equipo entregado posee una característica superior a la requerida.*
ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA, MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P80	*ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA, MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P110*	*La capacidad de almacenamiento de carga de esterilización del equipo inicialmente ofertado, corresponde a 83 litros y el entregado posee una capacidad de 110 litros.*
LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60300 + Hojas	*LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60813 + Hojas*	*Posee las mismas características del equipo ofertado.*
LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 250	*LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 550 Y LAVADORA ULTRASONICA BIOSONIC UC300*	*La capacidad de almacenamiento de carga de lavado del equipo inicialmente ofertado, MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 250, corresponde a 9,5 litros y el entregado, MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 550 posee una capacidad de 20,8 litros. Respecto de la lavadora BIOSONIC UC300, cumple con las mismas características de la ficha técnica.*
SECADORA INDUSTRIAL MARCA: IPSO MODELO: DR50 CAPACIDAD 25.1: 21.2 KG CAPACIDAD 20:1 26.4 KG VOLUMEN: 528 L PROFUNDIDAD: 762 mm TAMBOR Y VENTILADOR: 0,37 KW	*SECADORA INDUSTRIAL MARCA: IPSO MODELO: DR75 CAPACIDAD 25.1: 25.4 KG CAPACIDAD 20:1 31.7 KG VOLUMEN: 634 L PROFUNDIDAD: 914 mm TAMBOR Y VENTILADOR: 0,56 KW*	*El equipo corresponde a la misma marca, una referencia de mayor capacidad de operación y volumen.*

Así las cosas, examinados los equipos entregados por la U.T. PUERTO CARREÑO 2019, se evidencia que la recepción de dichos equipos, no solo cumplen con las condiciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, sino que además superan los requerimientos mínimos e incluso la oferta efectuada por el contratista, de tal suerte resulta procedente modificar los ítems 8, 54, 78, 88 del contrato 1155 de 2019."

16. Que estando dentro del plazo de ejecución y entregado el 70 % de los bienes objeto del contrato, la U.T Puerto Carreño 2019, mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2020, solicitó a la ESE Departamental prórroga del contrato 1155 de 2019, aduciendo inconvenientes el proceso de importación y fabricación de algunos bienes. Prueba de lo mencionado, son las certificaciones allegadas por el contratista.

 Así las cosas, se procedió con la suscripción del acto modificatorio 002 del 18 de noviembre de 2019, en el que, una vez valoradas las pruebas, se determinó como justa causa la situación planteada por parte del extremo contractual, accediéndose a suspender el contrato por el término de 10 días, para efectuarse el trámite de pólizas de seguros y una ampliación del plazo de ejecución en tres meses más, termino necesario para la importación de los equipos.

17. Que cumplidas con las condiciones señaladas en el Acto Modificatorio 002 de 2019, se dio reinicio al contrato 1155 de 2019.

18. Que la UT. Puerto Carreño 2019, previo a la fecha de terminación del contrato, entregó a la Ese Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño, los siguientes equipos:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO (marca, modelo o referencia)	CANT.
1	DESFIBRILADOR BIFASICO	MARCA: MINDRAY MODELO: BENEHEART D6	6
2	MONITORES DE SIGNOS VITALES BASICO	MARCA: EDAN MODELO: iM50	20
3	MONITOR MULTIPARÁMETROS CON ANALIZADOR DE GASES ANESTESICOS	MARCA: EDAN MODELO: iM70 + AG	2
4	MONITORES DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFÍA	MARCA: EDAN MODELO: iM80	6
5	SUCCIONADOR PORTATIL	MARCA: THOMAS MODELO: 1630	12

6	SUCCIONADOR QUIRURGICO	MARCA: THOMAS MODELO: 1240	6
7	BOMBA DE INFUSION	MARCA: MEDCAPTAIN MODELO: MP 60	35
8	LARINGOSCOPIO LED	LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60813 + Hojas	12
9	TENSIOMETRO ADULTO CON PEDESTAL	MARCA: RIESTER MODELO: BIGBEN + PEDESTAL	19
10	FONENDOSCOPIO ADULTO	MARCA: RIESTER MODELO: DUPLEX	40
11	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	MARCA: RIESTER MODELO: DUPLEX BABY	24
12	CARRO DE PARO	MARCA: BAILIDA MODELO: LX31EMG	10
13	ELECTROCARDIOGRAFO	MARCA: EDAN MODELO: SE 1200 EXPRESS	9
14	MESA AUXILIAR	MARCA: DOMETAL MODELO: 8290E	54
15	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	MARCA: RIESTER MODELO: E-SCOPE LED	15
16	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	MARCA: RIESTER MODELO: RI-FORMER	14
17	TERMOMETRO DE PACIENTE	MARCA: WELCH ALLYN MODELO: SURETEMP PLUS 690	20
18	BALA DE OXIGENO PORTATIL	MARCA: KRAMER MODELO: ME-24	19
19	GLUCOMETRO	MARCA: NIPRO MODELO: TRUE RESULT	18
20	CAMILLA TIPO DIVAN	MARCA: MUBI MODELO: 4103BA	33
21	BIOMBO DE DOS CUERPOS	MARCA: MUBI MODELO: 101-12B	25

22	MARTILLO DE REFLEJOS	MARCA: GMD MODELO: GMD401-BM	50
23	BASCULA DIGITAL PESA BEBÉ	MARCA: HEALTH O METER MODELO: 522 KL	21
24	BASCULA DIGITAL ADULTO	MARCA: HEALTH O METER MODELO: 500 KL	19
25	LAMPARA DE EXAMEN MOVIL LED	MARCA: WELCH ALLYN MODELO: GS 300	18
26	NEBULIZADOR	MARCA: THOMAS MODELO: 1145	9
27	GENERADOR DE OXIGENO PORTABLE	MARCA: AIR SEP MODELO: INTENSITY 10	6
28	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA	MARCA: LORD MODELO: LDS 1141	9
29	SILLA DE RUEDAS ADULTO	MARCA: PHYSIO TRAUMA MODELO: PH4005	11
30	CAMILLA PRINCIPAL DE AMBULANCIA CON SISTEMA DE ANCLAJE	MARCA: SPENCER MODELO: CROSS	5
31	CAMILLA SECUNDARIA PARA INMOVILIZACION ESPINAL	MARCA: FERNO MODELO: NAJO LITE	5
32	TABLA ESPINAL CORTA	MARCA: FERNO MODELO: 672	5
33	SILLA DE RUEDAS PORTATIL PARA AMBULANCIA	MARCA: BIG MOTION MODELO: YXH-5B	5
34	EQUIPO AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA	MARCA: MINDRAY MODELO: BC5380	1
35	EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUIMICA	MARCA: MINDRAY MODELO: BS240	1
36	EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO DE QUIMICA	MARCA: MINDRAY MODELO: BA88A	3
37	MICROSCOPIO BINOCULAR	MARCA: LABOMED MODELO: LX 400	4
38	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS	MARCA: ARCTIKO MODELO: PR 300	8
39	AUTOCLAVE DE MESA	MARCA: MIDMARK MODELO: RITTER M11	3

40	INCUBADORA PARA BIOLOGICOS CON TERMOMETRO	MARCA: STARCLAVE MODELO: ADVANCE X5	3
41	CUBILETE DE SEGURIDAD	MARCA: POLY LAB REFERENCIA: 101,303,02	4
42	CENTRIFUGA DE 24 TUBOS	MARCA: BOECO MODELO: C 28A	2
43	CENTRIFUGA DE 12 TUBOS	MARCA: BOECO MODELO: C28A	3
44	PIPETA AUTOMATICA 5 - 50 LAMDA	MARCA: BOECO MODELO: 0 - 50	7
45	PIPETA AUTOMATICA 10 - 100 LAMDA	MARCA: BOECO MODELO: 10 - 100	7
46	PIPETA AUTOMATICA 20 - 200 LAMDA	MARCA: BOECO MODELO: 20 - 200	7
47	PIPETA AUTOMATICA 100 - 1000 LAMDA	MARCA: BOECO MODELO: 100 - 1000	7
48	THERMOHIGROMETRO	MARCA: WISCONSIN MODELO: HTC-2	22
49	BALANZA DE PRESICION PARA LABORATORIO	MARCA: BOECO MODELO: BLC 1500	1
50	CRONOMETROS DIGITALES	MARCA: ALLA FRANCE MODELO: 91500-016/F	5
51	DESTILADOR DE AGUA	MARCA: BOECO MODELO: DEST TANK 8000	4
52	AGITADOR DE MAZZINI	MARCA: BOECO MODELO: OS-20	3
53	BAÑO SEROLOGICO	MARCA: MEMMERT MODELO: WNB-7	1
54	PROPIPETEADOR ELECTRICO	MARCA: BOECO MOD. 9900001	4
55	ESCALERILLA DE DOS PASOS	MARCA: MUBI MODELO: 102-90	46
56	ECOGRAFO	MARCA: SONOSCAPE MODELO: P15	1
57	RAYOS X PERIAPICAL	MARCA: FONA + 3DISC IMAGIN MODELO: XDG + CDR ELITE + FIRE CR	4

58	CHALECO PLOMADO CON PROTECTOR DE TIROIDES	MARCA: RAYO TEX MODELO: CHALECO + PROECTOR DE TIROIDES	1
59	EJERCITADOR DE PEDAL DIGITAL	MARCA: INTERFISISCA MODELO: MMSS/MMII	1
60	MESA DE KANAVEL PARA TRABAJO DE MANO	MARCA: INTERFISISCA MODELO: KANNAVEL	1
61	ESCALERA RAMPA EN "L"	MARCA: INTERFISICA MODELO: EN L	1
62	VIBRADOR MASAJEADOR PERCUTOR	MARCA: HOMEDICS MODELO: PERCUTOR	3
63	ULTRASONIDO ELECTROESTIMULADOR	MARCA: CHATTANOOGA MODELO: INTELECNEO	2
64	LAMPARA INFRARROJA CUELLO DE CISNE	MARCA: INTERFISICA MODELO: CUELLO DE CISNE	1
65	TROTADORA	MARCA: TRACK MASTER MODELO: TMX 428 CP	1
66	ELIPTICA MAGNETICA PROGRAMABLE	MARCA: SPORFIITNESS REFERENCIA: MANUAL 7,8	1
67	GIMNASIO MULTIFUNCIONAL DOS TORRES	MARCA: SPORFIITNESS REFERENCIA: 300 LBS	1
68	CAMILLA HOSPITALARIA DE DOS PLANOS	MARCA: MUBI MODELO: 4407CC	16
69	CAMILLA NEUROLOGICA	MARCA: INTERFISICA MODELO: NEUROLOGICA	1
70	MONITOR DE GRASA CORPORAL	MARCA: OMROM MODELO: HBF 306 INT	1
71	STEP AEROBIC 3 EN 1	MARCA: SPORFIITNESS MODELO: EQUIPO 3 EN 1	1
72	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	MARCA: NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD MODELO: HKN 93B	2
73	INCUBADORA DE TRANSPORTE	MARCA: NINGBO DAVID MEDICAL DEVICE CO LTD MODELO: TI-2000	4
74	MESA DE ATENCION DE PARTOS	MARCA: PROMEL MODELO: 2-221	3
75	LAMPARA PIELITICA PORTATIL	MARCA: BENQ MODELO: LS800-500B	8

76	RESUCITADOR MANUAL	MARCA: AMBU MODELO: MARK IV	14
77	TORRE DE LAPAROSCOPIA	MARCA: RICHARD WOLF MODELO: FULL HD TD	1
78	ESTERILIZADOR EN FRIO	MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P110	1
79	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	MARCA: SIEMENS MODELO: POLYMOBIL PLUS	1
80	LAMPARA CIELITICA	MARCA: BENQ MODELO: TRILITE LED LS800-700	1
81	CARRO DE MEDICAMENTOS	MARCA: BAILIDA MODELO: FC3432DXL	8
82	VENTILADOR DE TRANSPORTE	MARCA: FLIGHT MEDICAL MODELO: FLIGHT 60	4
83	ELECTROBISTURI	MARCA: LED SPA MODELO: SURTRON 300 HP	1
84	MESA DE MAYO	MARCA: MUBI MODELO: 8190E	28
85	MESA RIÑONERA	MARCA: MUBI MODELO: 827AI	4
86	TENSIOMETRO DE PARED	MARCA: RIESTER MODELO: BIG BEN PARED	6
87	INCUBADORA PARA INDICADOR BIOLOGICO PARA ESTERILIZADOR EN FRIO	MARCA: 3M MODELO: ATTEST 490H	1
88	LAVADORA ULTRASONICA	LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 550 Y LAVADORA ULTRASONICA BIOSONIC UC300	2
89	PROYECTOR CON BASE PARA AGUDEZA VISUAL	MARCA: ZEIGEN MODELO: CC901	1
90	CAJA DE PRUEBAS DE LENTES	MARCA: ZEIGEN MODELO: JS 266	1
91	MONTURAS DE PRUEBAS AJUSTABLE	MARCA: ZEIGEN MODELO: CH-01	1

92	REGLILLA	MARCA: BMK OPTIKAL REFERENCIA: REGLILLA	1
93	MESA ELECTRICA AJUSTABLE	MARCA: ANDRU VISION REFERENCIA:MESA ELECTRICA	1
94	FOTOSFORO	MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 46070	1
95	MONITOR FETAL	MARCA: EDAN MODELO: F3	4
96	LENSOMETRO	MARCA: ZEIGEN MODELO: NJC-4	1
97	QUERATOMETRO	MARCA: EVERVIEW MODELO: LUCID KR	1
98	LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA: KANGHUA MODELO: SLM-2ER	1
99	RETINOSCOPIO	MARCA: WELCH ALLYN MODELO: ELITE	1
100	CAVITRON	MARCA: BONART MODELO: ART-M1	6
101	LAMPARA DE FOTOTCURADO	MARCA: WOODPECKER MODELO: LED B	7
102	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	MARCA: DRACO MODELO: CERES	4
103	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	MARCA: DRACO MODELO: PORTATIL	7
104	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MARCA: SCHULZ MODELO: CSD 5/30	7
105	CAMA HOSPITALARIA DE CUATRO PLANOS	MARCA: MUBI MODELO: 357001BE	24
106	DIGITALIZADOR DE RX	MARCA: CARESTREAM MODELO: CR VITA FLEX	1
107	IDENTIFICADOR DE MICROORGANISMOS	MARCA: DL MODELO: DL-96II	1
108	ESTERILIZADOR DE BARRERA SANITARIA	MARCA: TUTTNAUER MODELO: 50125 GS	1
109	LAVADOR DE MICROPLACAS	MARCA: MINDRAY MODELO: MW12A	1

110	LECTOR DE MICROPLACAS	MARCA: MINDRAY MODELO: MR96A	1
111	EQUIPO DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	MARCA: INFOPIA MODELO: CLOVER A1 c	1
112	COLPOSCOPIO	MARCA: OTHOMEDIC MODELO: P3	1
113	HORNO DE SECADO	MARCA: MEMMERT MODELO: UN55	4
114	LAVADORA INDUSTRIAL	MARCA: IPSO MODELO: IA 135	1
115	SECADORA INDUSTRIAL	MARCA: IPSO MODELO: DR75	1
116	MESA QUIRURGICA	MARCA: BENQ MODELO: NOT-5600SK(F)-07	1
117	ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES PORTATIL	MARCA: RADIOMETER MODELO: ABL 90 FLEX	1
118	ANALIZADOR DE COAGULACIÓN	MARCA: PRECIL MODELO: C-2000-4	1

19. Que de acuerdo a lo señalado por en el informe de supervisión del contrato y corroborado por el Almacén de la ESE Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño, la U.T Puerto Carreño 2019, entregó en su totalidad el 100% de los bienes y servicios pactados en el contrato 1155 de 2019.

20. Que mediante acta de fecha 5 de marzo de 2020, los extremos del contrato 1155 de 2019, suscribieron el acta de terminación del contrato de suministro, protocolizándose la terminación del plazo de ejecución contractual.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que el Contrato N° 1155 de 2019, suscrito entre La ESE Departamental, Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada y la U.T. Puerto Carreño 2019, se desarrolló de acuerdo con las siguientes características generales y particulares:

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA 1155 DE 2019
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO
CONTRATISTA:	UT. PUERTO CARREÑO 2019 R.L EDGAR CALDERON JIMENEZ C.C. 80.098.146
NIT.:	901.322.908-2
VALOR:	SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.499.797.694) M/CTE
PLAZO:	DOS (2) MESES
OBJETO:	DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E"

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS

ACTA U OTRO SI No. 002	FECHA	PLAZO (meses o días)
SI	18 DE NOVIEMBRE 2019	3 MESES

B. SUSPENSIONES Y REINICIACIONES

ACTA No. 002	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
18 DE NOVIEMBRE (SUSPENSIÓN POR 10 DIAS)	REINICIO 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
N.A	N.A

C. ADICIONES DE VALOR

ADICIÓN No.	FECHA	VALOR ($)
N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A

D. MODIFICACIONES

MODIFICATORIA U OTRO SI	FECHA	CARÁCTERISTICA DE LA MODIFICATORIA
ACTA MODIFICATORIA 001	**25 DE OCTUBRE DE 2019**	Conforme fue señalado en el acta modificatoria 001 de 2019, la entidad procedió a modificar las siguientes referencias de equipos ofertados: PROPIPETEADOR ELECTRICO, MARCA: BOECO MOD. 9900001 ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA, MARCA: TUTTNAUER MODELO: PLAZMAX P110 LARINGOSCOPIO LED; MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 60813 + Hojas LAVADORA ULTRASONICA; MARCA: MIDMARK MODELO: SONICLEAN 550 Y LAVADORA ULTRASONICA MARCA: MODELO: BIOSONIC UC300

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO (PLAZO INICIAL, MÁS PRORROGAS):	CINCO MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	28 DE FEBRERO DE 2020
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.499.797.694) M/CTE
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:	5 de Marzo de 2020

GARANTÍAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte de Hospital
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO	15-44-1012-18298	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17-09-2019	27-11-2022	$ 649.979.770	19-09-2019
SEGUROS DEL ESTADO	15-44-1012-18298	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	17-09-2019	27-11-2022	$ 324.989.885	
SEGUROS DEL ESTADO	15-44-1012-18298	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17-09-2019	27-03-2020	$3.249.898.848	
SEGUROS DEL ESTADO	15-44-1012-18298	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	Un (1) año a partir de la entrega de la totalidad de los bienes.		$ 1.299.959.539.	
SEGUROS DEL ESTADO	15-44-1012-18298	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	17-09-2019	27-02-2020	$ 649.979.770	

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

EL ESTADO DE CUENTA DEL ANTICIPO A LA FECHA ES:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO:	**$3.249.898.847.00**
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS PARCIALES:	
VALOR COBRADO EN ACTA PARCIAL No. 1:	$ 4.941.565.602
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 1:	$ 2.470.744.788
VALOR A AMORTIZAR EN ACTA FINAL:	$ 779.104.059
VALOR POR AMORTIZAR	$ 779.104.059

RELACIÓN CONSIGNACIONES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO:

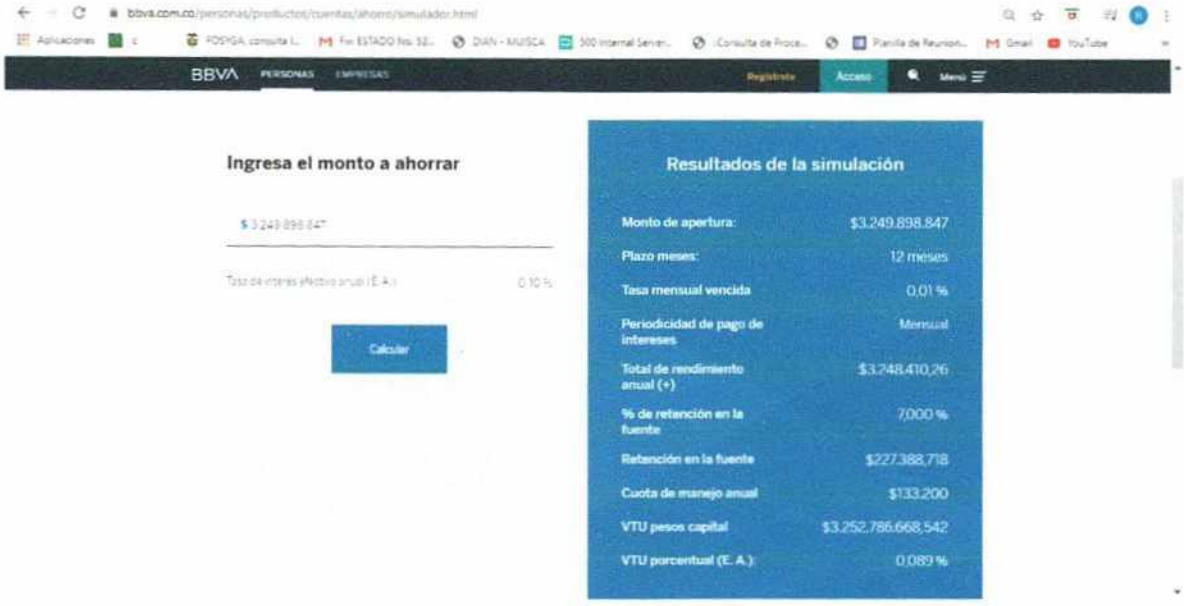
FECHA	VALOR NETO	CONSIGNADO EN CUENTA No.
NO SE CONSIGNARON RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO	**N.A**	**N.A**
TOTAL DEVOLUCIONES	**N.A**	**N.A**

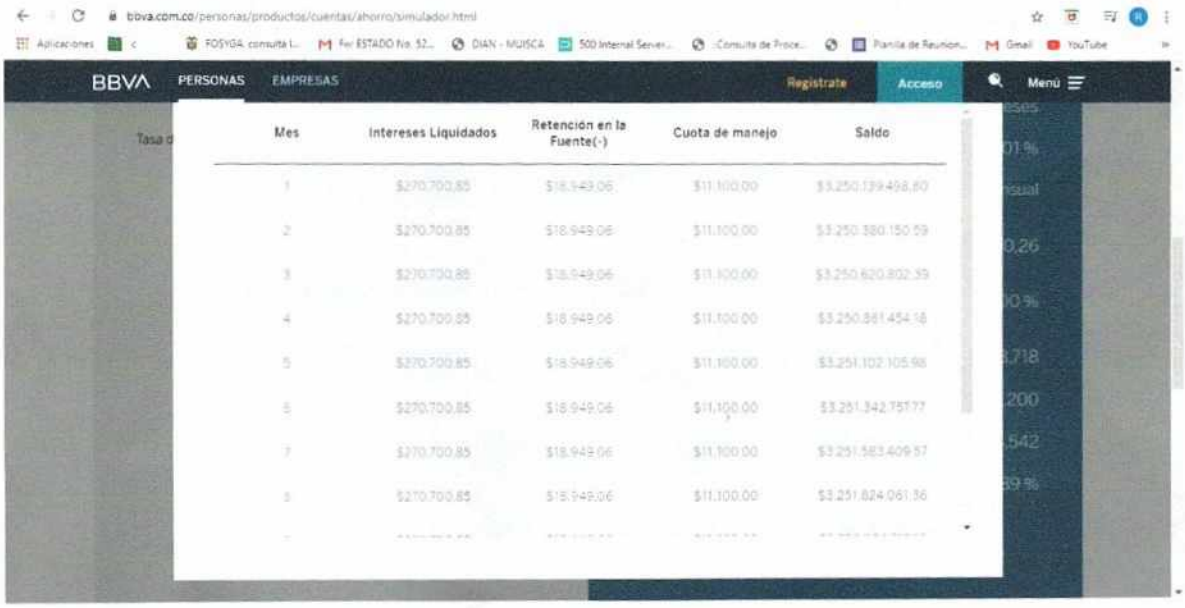
Nota: El contratista para efectos de manejo de los dineros del anticipo aperturó cuenta corriente del Bango de Bogotá, por lo que dicha cuenta no generó rendimientos financieros, motivo por el cual es deber del contratista asumir con cargo a los saldos insolutos, el pago de estos rendimientos. Para ello la entidad procedió a verificar las tasas de pago de intereses en cuenta de ahorro del Banco de Bogotá, durante los meses de octubre y noviembre de 2019, fecha en las cuales, según certificado bancario, la U.T Puerto Carreño 2019, manejó los dineros correspondientes al anticipo.

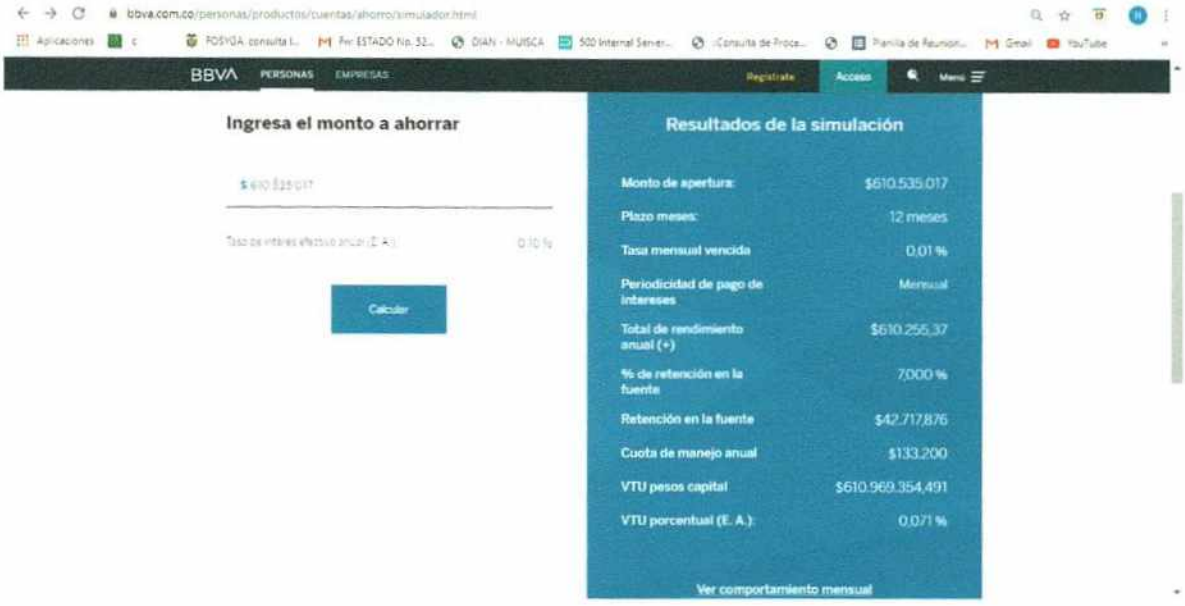
Así las cosas y haciendo uso de la herramienta de cálculo de la entidad Bancaría BBVA y con la tasa señalada por el Banco de Bogotá durante los meses Octubre y Noviembre de 2019, tasa del 0.10% se calcularon los rendimientos financieros de $ 3.249.898.847, durante el mes de octubre y $ 610.535.017 durante el mes de noviembre de 2019, de acuerdo a los movimientos financieros acreditados por los extractos bancarios allegados por el contratista.

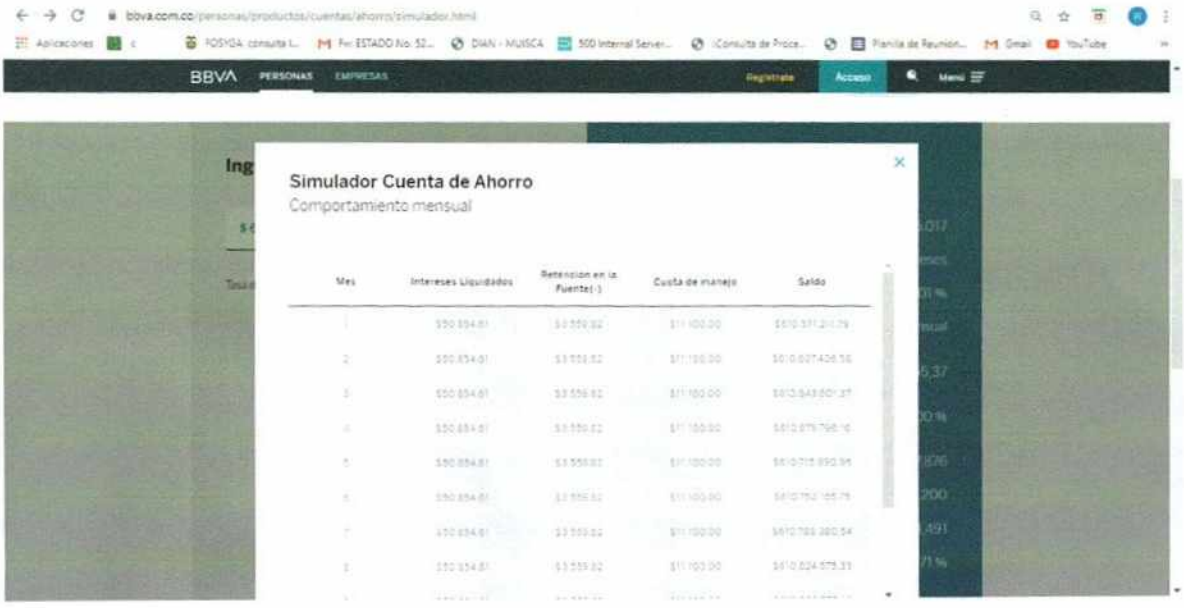
En ese orden los rendimientos financieros que deberá asumir el contratista, se determinaron de la siguiente manera:

FECHA	INTERES BANCARIO	VALOR DEL ANTICIPO EN EL MES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
OCTUBRE 2019	**0.10%**	$ 3.249.898.847	**$ 270.700,85**
NOVIEMBRE 2019	**0.10%**	**$** 610.535.017	**$ 50.854, 61**
TOTAL			**$ 321.555,46**


bbva.com.co/personas/productos/cuentas/ahorro/simulador.html
BBVA
PERSONAS
EMPRESAS
Registrate
Acceso
Menú
Ingresa el monto a ahorrar
$ 3.249.898.847
Tasa de interés efectiva anual (E.A.)
0,10 %
Calcular
Resultados de la simulación
Monto de apertura: $3.249.898.847
Plazo meses: 12 meses
Tasa mensual vencida 0,01 %
Periodicidad de pago de intereses Mensual
Total de rendimiento anual (+) $3.248.410,26
% de retención en la fuente 7,000 %
Retención en la fuente $227.388,718
Cuota de manejo anual $133.200
VTU pesos capital $3.252.786.668,542
VTU porcentual (E. A.): 0,089 %


bbva.com.co/personas/productos/cuentas/ahorro/simulador.html
BBVA
PERSONAS
EMPRESAS
Registrate
Acceso
Menú
Mes
Intereses Liquidados
Retención en la Fuente(-)
Cuota de manejo
Saldo


bbva.com.co/personas/productos/cuentas/ahorro/simulador.html
BBVA
PERSONAS
EMPRESAS
Registrate
Acceso
Menú
Ingresa el monto a ahorrar
Calcular
Resultados de la simulación
Monto de apertura: $610.535.017
Plazo meses: 12 meses
Tasa mensual vencida 0,01 %
Periodicidad de pago de intereses Mensual
Total de rendimiento anual (+) $610.256,37
% de retención en la fuente 7,000 %
Retención en la fuente $42.717,876
Cuota de manejo anual $133.200
VTU pesos capital $610.969.354,491
VTU porcentual (E. A.): 0,071 %
Ver comportamiento mensual


bbva.com.co/personas/productos/cuentas/ahorro/simulador.html
BBVA
PERSONAS
EMPRESAS
Simulador Cuenta de Ahorro
Comportamiento mensual
Mes
Intereses Liquidados
Retencion en la Fuente(-)
Cuota de manejo
Saldo

BALANCE PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	VALOR ($)	% (CONTROL)
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 6.499.797.694	100%
VALOR ADICIÓN No. (1, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	N.A	**N.A**
VALOR INICIAL MAS ADICION	N.A.	N.A.
VALOR ANTICIPO	$3.249.898.847	50%
VALOR COBRADO ACTA PARCIAL 1.	$4.941.565.602	76.0264%
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$ 2.470.744.788	76.0264%
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 1. CON DESCUENTO DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	**$ 2.470.820.814**	**76.0264%**
SALDO INSOLUTO A LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		
VALOR PENDIENTE PAGO ACTA DELIQUIDACIÓN	$ 1.558.232.092	23.9736 %
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	$ 321.555,46	N.A.
VALOR A AMORTIZAR DE ANTICIPO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	$ 779.104.059	23.9736 %
VALOR DESCUENTO POR NO EJECUCIÓN	N.A.	N.A
VALOR A PAGAR POR EL HOSPITAL, CON SOPORTE EN ACTA DE LIQUIDACIÓN	**$ 778.806.477,54**	**23.9736 %**
TOTAL EJECUTADO	$.6.499.797.694	100%

(En el evento excepcional que resulten pagos pendientes a favor del Contratista, por fuera del valor contractualmente pactado, deberá señalarse su monto, justificación y el certificado de disponibilidad Presupuestal al cual se imputará su pago, anexando fotocopia del mismo).

OBLIGACIONES PENDIENTES

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	EL CONTRATISTA
NINGUNA	**DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS EN EL PRIMER AÑO DE USO.**

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente documento, el cual regirá a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Asimismo, se señala que con la presente acta de liquidación se libera a la entidad contratista de garantía de cumplimiento del contrato, salvo en lo que respecta a la obligación de mantenimiento preventivo y defectos de los equipos entregados.

NOMBRE: Álvaro Alberto Cardoso Castro **REPRESENTANTE LEGAL** ESE Departamental, Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño.	
NOMBRE: Edgar Calderón Jiménez. C.C. 80.098 146 **REPRESENTANTE** U.T. PUERTO CARREÑO 2019	Edgar Calderon

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 480 DE 2019

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**UT SAN RAFAEL DE TUNJA 2019** **NIT. No. 901.344.509-1** **Rep. Legal: EDGAR CALDERON JIMENEZ** **C.C. 80.098.146**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($3.072.698.000)**
PLAZO:	**HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

Entre los suscritos **LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto 255 de febrero 8 de 2016, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionada mediante Acta el día 01 de abril de 2016, como **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA con **Nit. 891800231-0,**, facultada para celebrar contratos de acuerdo al Artículo 29 numeral "4" del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **UT SAN RAFAEL DE TUNJA 2019** con Nit. **901.344.509-1** , presenta legalmente por **EDGAR CALDERON JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **80.098.146**, conformada por las empresas **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT No **900.414.376-3**, representado por **JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO** identificado con la cedula de extranjería 500.082 y **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.,** con Nit 900.053.297-2 representada por **LUDIVIA INÉS JIMENEZ PADILLA** identificada con la cedula de ciudanía No 51.731.612, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en el Documento de Red del Departamento de Boyacá, la ESE Hospital San Rafael de Tunja, quedo como la Institución Pública de mayor complejidad del departamento, pero el incremento progresivo en la demanda de servicios de mayor complejidad, así como la imperante necesidad de garantizar rutas integrales de atención dado el valor social e integración de la familia. **2).** Que adicionalmente la capacidad instalada de la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, ya que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera casi que permanente dado el continuo direccionamiento de usuarios de la red departamental y circunvecina, y específicamente en los servicios de cuidado neonatal, hospitalización y unidad de cuidado pediátrico y hospitalización de ginecobstetricia se han reportado superior 100% durante los últimos 3 años, requiriendo la reorganización de recursos, con el objeto de garantizar la atención de salud de los usuarios. **3).** Que la salud materno-infantil es de vital importancia debido a su relación con dos grupos de población estratégicos en el contexto de las políticas de desarrollo humano: madres e hijos menores de edad, por lo que los esfuerzos que como institución líder del departamento se logren enfocar en esta prioridad pretenden eliminar barreras de accesibilidad y oportunidad, que tanto están afectando a la región en la actualidad. **4).** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** evidencio la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de los servicios de PEDIATRIA, NEONATOLOGIA, GINECOOBSTETRICIA, toda vez que permanentemente se ha evidenciado sobre ocupación que obligo a la entidad a generar una expansión que ha denominado plan de contingencia por emergencia funcional. **5).** Que el concepto de humanización que caracteriza a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA busca ser extensible a las familias en la

UNIDAD MATERNO INFANTIL, pues también se ven inmersas en una situación anómala (sobre todo en largas enfermedades) por lo que se hace necesaria la inclusión de espacios como válvula de escape (salas de descanso, áreas de trabajo, etc. y la ejecución de adecuaciones a la infraestructura a fin de habilitar los servicios de la UNIDAD MATERNO INFANTIL buscando garantizar un diseño hospitalario con conceptos de funcionalidad, flexibilidad, tecnología, humanización y pediatrización de espacios; es decir, dotar la sede hospitalaria con la capacidad de mimetización con el entorno infantil, de manera que el niño pueda desarrollar en la medida de lo posible sus actividades cotidianas. **6).** Que de igual manera la salud materno-infantil es de vital importancia debido a su relación con dos grupos de población estratégicos en el contexto de las políticas de desarrollo humano: madres e hijos menores de edad, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA encamina sus esfuerzos como institución líder del departamento a eliminar barreras de accesibilidad y oportunidad que tanto están afectando a la región en la actualidad, por lo cual la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** con el apoyo de la Gobernación de Boyacá efectuaron la financiación del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA". 7).** Que a fin de suplir las necesidades de infraestructura evidenciada en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, se desarrolló un proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" **8).** Que la secretaria de planeación de la Gobernación de Boyacá efectúo expedición de certificación de registro BPPID con número 2019004150109 de fecha 20 de marzo de 2019, en la cual se indica que el proyecto cuenta con VIABILIDAD TECNICA FAVORABLE. **9).** Que la junta directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** mediante Acuerdo No del 03 del 08 del de Marzo de 2019, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, PARA ADELANTAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DE CRÉDITO PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, el cual en sus artículos: **ARTICULO 1. AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA QUE EN EL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"** y **ARTICULO 3. AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** la suscripción de Contratos o Convenios Interadministrativos, que deba celebrar el Hospital para **PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA QUE EN EL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA". 10).** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** celebro el contrato No 272 del 4 de marzo de 2019, con FITCH RATINGS S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES identificada con NIT 800214001, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (denominada técnicamente calificación nacional de largo plazo y corto plazo para con sus pasivos financieros) de conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003, con fecha de inicio del 27 de Marzo de 2019. **11).** Que el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue VIABILIDAD FAVORABLE, tal como consta en certificación emitida por la oficina asesora de planeación de la Secretaria de Salud de Boyacá, de fecha 08 de Marzo de 2019. **12).** Que mediante convenio interadministrativo No 2000 de fecha 29 de Marzo de 2019, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** y el departamento de Boyacá, para la **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, con lo cual se transfiere la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $13.381.721.682,** correspondientes al aporte de la GOBERNACION DE BOYACA para la ejecución del proyecto de la compra del terreno y las instalaciones de la Clínica que en él se encuentra

construida; predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-142063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y el Código Catastral No. 01030832001000. **13).** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA financio el proyecto de adquisición de infraestructura con un aporte por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE $11.618.278.318. 14).** Que el día 08 de abril de 2019 la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** suscribió promesa de compra venta con la EPS SALUDCOOP en liquidación cuyo objeto es la transferencia a título de venta real y efectiva a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA el derecho pleno de dominio, la propiedad y posesión material sobre el bien inmueble con matricula catastral No 070-142063, por un valor total de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS $25.000.000.000. 15).** Que este proyecto permite a la entidad el reordenamiento tanto de servicios como la optimización de la infraestructura disponible sumando esfuerzos al proyecto de implementación de servicios adicionales de tipo cardiovascular, teniendo en cuenta la prevalencia el perfil epidemiológico y demográfico del Departamento de Boyacá. **16).** Que la ESE Hospital San Rafael de Tunja con el proyecto de DOTACIÓN DE TECNOLOGIA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, busca incrementar la venta de servicios, así como la posibilidad de ampliación de nuevos servicios dentro de la infraestructura disponible, en respuesta a la demanda de servicios como herramienta para garantizar la estabilidad financiera de la empresa dentro de los estándares de calidad, se considera de vital importancia para el hospital la ejecución de dicho proyecto ya que permitiría concretar como parte del trabajo que adelanta la ESE Hospital San Rafael de Tunja el cumplimiento de la visión establecida para el año 2021, con una reorganización adecuada, para permitir contar con los espacios propicios que permitan ser el hospital universitario líder de la región. **17).** Que la ESE Hospital San Rafael de Tunja, catalogada como la única Institución pública de alta complejidad en el departamento de Boyacá, la cual tiene inscrito en REPS el servicio de imágenes diagnosticas de alta complejidad y para garantizar la prestación integral de este servicio es necesario contar con la tecnología adecuada y eficiente. **18).** Que este proyecto busca también liderar el diseño hospitalario con conceptos de funcionalidad, flexibilidad, tecnología, humanización y pediatrización de espacios; es decir, dotar la Unidad Materno Infantil con la capacidad de mimetización con el entorno infantil, de manera que el niño pueda desarrollar en la medida de lo posible sus actividades cotidianas. **18).** Que con la finalidad de Mejorar la calidad, accesibilidad y oportunidad en la prestación del servicio para la población materno infantil del departamento, alineados con las políticas departamentales del sector salud, en su programa Creemos un gobierno con autoridad sanitaria fortalecida, y el subprograma fortalecimiento institucional para la gestión en salud, la entidad de acuerdo a la metodología establecida en el Manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de la Gobernación de Boyacá, da cumplimiento a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, **obteniendo así el 26 de Junio el concepto favorable de Viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá, y la secretaria de planeación de la Gobernación de Boyacá. 19).** Que los recursos para la ejecución del **PROYECTO DE DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA,** en la etapa de ejecución con cofinanciación por parte del departamento de Boyacá por $2.096.948.300 y por parte de la ESE Hospital San Rafael de Tunja de $2.000.0000.000., de acuerdo lo indicado en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2611 DE 2019**, suscrito entre la ESE Hospital San Rafael de Tunja y la Gobernación de Boyacá. **20).** Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada en la Resolución Interna No. 234 del 16 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aprueba el PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019. **21).** Que este proceso se adelanta en virtud del Acuerdo 11 de 2019, mediante el cual se adopta el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** y la Resolución Interna No. 107 de Junio de 2019, por medio de la cual se aprueba el **MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 22).** Que mediante el Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016-2020. **23).** Que mediante la Resolución Interna No. 165 del 1º. de agosto de 2016, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020" CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA". 24).** Que mediante la Resolución Interna No. 068 del 23 de marzo de 2018, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN SE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 25).** Que mediante Acuerdo No. 023 del 26 de diciembre de

2018, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019. 26).** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 estabiece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **27).** Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **28).** Que dando cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo primero del artículo 17 del acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación), la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, en acta de fecha 27 de agosto de 2019, autoriza al Representante Legal, adelantar el respectivo proceso de selección objetiva para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 29).** Que la Oficina de Desarrollo de Servicios presento a la ESE Hospital San Rafael de Tunja, estudio de oportunidad y conveniencia para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** el cual fue aprobado por la Gerencia previa expedición del CDP. **30)** Que una vez autorizado el tramite la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, radica ante la gerencia Estudio de conveniencia y oportunidad, mediante el cual justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación, documento que luego de ser revisado es aprobado por la gerencia el día 2 de octubre de 2019, previa expedición de certificación de disponibilidad presupuestal. **31).** Que con fecha 11 de octubre de 2019 el Hospital San Rafael de Tunja, publicó proyecto del términos de referencia de la convocatoria No 10 de 2019, de acuerdo a lo aprobado por el Comité de Contratación según consta en acta No 33 de fecha 11 de octubre de la presenta anualidad, con el propósito de seleccionar un oferente para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 32).** Que de conformidad con el procedimiento establecido para la Convocatoria se publicó el proyecto de términos de referencia, en la página web institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co. y en el sistema electrónico de Contratacion publica – SECOP. **33).** Que se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia, por parte de **BIOTRONITECH, y DISTRIBUCIONES HLM, EMCO, GILMEDICAL, HOSPITECNICA, JOMEDICAL, LABOTEK, LM INSTRUMENS, MAC DISTRIBUCIONES, PINCEB SAS, PROGRAL MEDICAL, PROKONTROL, SURGIPLAST, TECNICA ELECTROMEDICA, ULTRASHALL, REM EQUIPOS, RUBEN OSPINA LAGOS, MEQ TECNOLOGIA, QUIRURGIL; 25).** Que por la complejidad de las observaciones el Comité de Contratacion, modifico la fecha establecida en el cronograma de actividades en el proyecto de términos de referencia de la convocatoria pública No 10 de 2019, para el día 29 de octubre de 2019, resolviendo las mismas en el plazo indicando en acta No 038 de 2019. **34).** Que el comité de contratación presenta los términos de referencia definitivos a la gerencia de la ESE para su aprobación y posterior apertura, lo cual fue acogida y se procedió a la expedición de la **Resolución No 185** del 29 de octubre de 2019, por medio de la cual se dio apertura a la convocatoria pública No 10 de 2019. **35).** Que se presentaron observaciones a los términos **EMCO S.A., YULYMARIE** y **CERVANTES, DISTRIBUCIONES HLM. 36).** Que en virtud a las observaciones presentadas, el comité de contratación recomendó modificar el cronograma de actividades, dado que el plano inicial no era posible resolverlas, por la complejidad de las mismas y por las consultas que se debían realizar con la finalidad de resolverlas de fondo. **37).** Que la ESE expidió la adenda No 05 de 2019, con la cual modifica las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades y el presupuesto de la convocatoria pública, reduciendo el valor del mismo por las razones allí indicadas, informando que el valor del presupuesto definitivo, ascendía a la suma de **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($3.075.780.740). 38).** Que de conformidad con la respectiva Acta de Cierre de fecha 15 de noviembre de 2019, se presentó una (01) propuesta dentro del proceso de convocatoria pública N° 10 de 2019, correspondientes a **U.T. SAN RAFAEL DE TUNJA DE 2019,** conformada por las empresas **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA Y DOTACIONES EN SALUD** y **DOTASALUD JC SAS. 39).** Que una vez revisada, analizada y evaluada la propuesta por el comité de contratación, consagrada en acta de comité N° 43 de fecha 26 de noviembre de 2019, se determinó que la propuesta

presentada por a **U.T. SAN RAFAEL DE TUNJA 2019,** conformada por las empresas **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA Y DOTACIONES EN SALUD** y **DOTASALUDJC SAS** cumplía con los parámetros exigidos en los términos de referencia, informe que fue publicado en página web institucional y en el SECOP. **40).** Que dentro del plazo de traslado de la evaluación no se radico ninguna observación. **41).** Que la Gerencia de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, acoge la recomendación realizada por parte del Comité y procede a la expedición de la resolución interna **No 217 de 2019**, por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No 10 de 2019 a la **U.T. SAN RAFAEL DE TUNJA 2019. 42).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a la **ENTREGAR LA DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($3.072.698.000),** en la cual se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y demás a que haya lugar, suma con la cual EL CONTRATISTA garantizara los pagos de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiera lugar. **TERCERA. –FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de pago de seguridad social de los trabajadores e informe de actividades previo informe de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **23 de diciembre de 2019**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital los **CDPS Nos 788 y 1051 de 2019,** rubro Dotación de hospitales centros de salud y puestos de salud, código 2302010113 para la vigencia 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **OBLIGACIONES GENERALES. 1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3)** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas aplicables (Persona natural) ó Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso.(Persona Jurídica). **4)** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5)** El CONTRATISTA entregará reporte de servicio por cada equipo intervenido. **6)** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo. **7)** Proveer de elementos requeridos de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas **8)** Garantizar que el personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual, este suficientemente entrenado, capacitado. **9)** Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto del contrato se cumpla. **10)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Supervisión. **11)** Subsanar de manera inmediata y a su costa los daños generados al Hospital o a terceros. **12)** EL CONTRATISTA prestará el servicio en el lugar indicado, con plena autonomía técnica y científica, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, dando cubrimiento a las necesidades requeridas por el servicio. **13)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **14)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **15)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** El contratista debe entregar la tecnología de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico 1. **2).** El contratista debe garantizar las condiciones de preinstalación e instalación,

mantenimiento, capacitación, Información técnica recibida, garantía descritas en el Anexo Técnico N° 2. 3). Presentar certificación emitida por el fabricante de la marca para la tecnología aplicada, del personal que realice el mantenimiento posventa. 4). Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta ejecución del proceso contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **B).** Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **C).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través del **ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA.** j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratacion, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del artículo 24 de la resolución interna No 107 de 2019, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DECIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18, Artículos 40, 41, del Manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 107 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El

procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la ESE Hospital San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la muita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** De los pagos que se van a efectuar por parte del HOSPITAL se realizarán los descuentos en relación con los valores estipulados que por Ley se ordenen. Según Ordenanza No 036 de 2002, estableció la contribución al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre del 3%, valor que se descontará de los correspondientes pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución 107 2019 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido dl artículo 43 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 107 de 2019), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.–EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; una Póliza que garantice:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	**(10%)** del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad de los elementos o servicios.	**(20%)** del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y dos (2) años más.
Salarios y prestaciones	**(10%)** del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y tres (03 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3°) proyecto de términos de referencia. 4°) observaciones y respuestas a las observaciones. 5°). Términos de referencia. 6°). Resoluciones de apertura y de adjudicación, 7°). Propuesta, 8°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. B).El **CONTRATISTA** en la calle 48 No. 15 – 90, de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 2851018 – 3779317 – 3154844331 – 3008545358, correo electrónico: gerencia@ultraschall.com; departamentocomercial@dotasalud.com.

Para constancia se firma en Tunja, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL HOSPITAL

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

UT SAN RAFAEL DE TUNJA 2019
Rep. Legal. EDGAR CALDERON JIMENEZ

Proyectó: Sandra Patricia Páez (técnico Administrativo Contratación)
Revisó: Luis Fernando Adarme Niño (Interventor actividades de contratación)

PROYECTO DE DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

+	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Proceso	Esterilizacion	Lactario	Esterilizador de agua	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BKQ-B50L	$19,042,000.00	1	$19,042,000.00
Proceso	Esterilizacion	Lactario	BAÑO DE MARIA	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		WNB-14	$6,560,000.00	2	$13,120,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Urgencias	Urgencias mediana y alta complejidad	Observacion Pediatria,-Observacion Ginecobstetricia,-Procedimientos Asepticos,-Reanimacion Pediatria,-Monitoreo Ginecobstetricia	REGULADOR DE SUCCIÓN	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RTVM3	$900,000.00	20	$18,000,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Urgencias	Urgencias mediana y alta complejidad	Observacion Pediatria,-Observacion Ginecobstetricia,-Procedimientos Asepticos,-Reanimacion Pediatria,-Monitoreo Ginecobstetrici	LARINGOSOCPIO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RI MODUL	$2,030,000.00	4	$8,120,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Urgencias	Urgencias mediana y alta complejidad	Observacion Pediatria,-Observacion Ginecobstetricia,-Procedimientos Asepticos,-Reanimacion Pediatria,-Monitoreo Ginecobstetrici	BASCULA PARA PACIENTE ADULTO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 703	$2,280,000.00	1	$2,280,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Urgencias	Urgencias mediana y alta complejidad	Observacion Pediatria,-Observacion Ginecobstetricia,-Procedimientos Asepticos,-Reanimacion Pediatria,-Monitoreo Ginecobstetrici	Báscula para infantes,	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 374	$2,110,000.00	1	$2,110,000.00

DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia 1, Sala de Cirugia 2,- Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Mesa para cirugia con aditamentos básicos	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		TRUSYSTEM 3000	$141,300,000.00	1	$141,300,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia 1, Sala de Cirugia 2,- Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Mesa para cirugía con aditamientos ortopedia y neurocirugia	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		MARS	$395,500,000.00	1	$395,500,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia 1, Sala de Cirugia 2,- Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Máquina de anestesia	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PERSEUS A500	$154,680,000.00	2	$309,360,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia 1, Sala de Cirugia 2,- Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Lámpara cielítica	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PENDALED 30E	$71,800,000.00	2	$143,600,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia 1, Sala de Cirugia 2,-Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Succión. (Succionador de Pared).	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RTVM3	$900,000.00	8	$7,200,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Quirurgicos	Cirugia mediana y alta complejidad	Sala de Cirugia	Laringoscopio	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RI MODUL	$2,030,000.00	3	$6,090,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Sala de Cirugía 1, Sala de Cirugía 2,-Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Unidad electroquirurgica	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SURTRON 300HP	**$22,320,000.00**	2	$44,640,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Todo el servicio.	Estimulador de nervio periférico.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		STIMUPLEX HNS 12	**$6,730,000.00**	2	$13,460,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Sala de Cirugía 1, Sala de Cirugía 2,-Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	sistema de calentamiento de líquidos y sangre	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		GE-2350D	**$24,297,000.00**	1	$24,297,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Sala de Cirugía 1, Sala de Cirugía 2,-Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Microscopio Quirurgico Ap Multifuncional	FUE RETIRADO DE LA OFERTA		FUE RETIRADO DE LA OFERTA	**$0.00**	1	$0.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Sala de Cirugía 1, Sala de Cirugía 2,-Recuperacion,- Carro de Paro,- Todo el servicio.	Dermatomo Electrico	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		HUMECA - D80	**$47,361,000.00**	1	$47,361,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Quirurgicos	Cirugía mediana y alta complejidad	Todo el servicio	Endoscopio Pediatrico	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		KARL STORZ ENDOSCOPIO PEDIATRICO	**$74,303,000.00**	1	$74,303,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,- Todo el servicio	Camas Electrica de dos o tres planos	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PIXYS	**$15,200,000.00**	9	$136,800,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Regulador de succión (Succionador de Pared).	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RTVM3	$900,000.00	18	$16,200,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Ventilador.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		HAMILTON C1	$67,115,000.00	2	$134,230,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Ventilador de transporte.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		HAMILTON C1	$42,720,000.00	1	$42,720,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Desfibrilador.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		CARDIOMAX	$23,020,000.00	1	$23,020,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Marcapasos.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		MEDTRONIC - 5392	$8,400,000.00	1	$8,400,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo adultos	Cubiculo ,-Todo el servicio	Monitor Fetal Electronico	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		UNICARE - MARS K	$46,400,000.00	9	$417,600,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado básico neonatal	Cubiculo ,-Todo el servicio	Succion (Succionador de Pared).	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RTVM3	$900,000.00	8	$7,200,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intermedio neonatal	Cubiculo ,-Todo el servicio	Báscula para bebés.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 374	$2,110,000.00	2	$4,220,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

Internacion	Cuidado intermedio neonatal	Cubículo ,-Todo el servicio	Pesa pañales.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 856	$460,000.00	3	$1,380,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intermedio neonatal	Cubículo ,-Todo el servicio	Equipo de órganos.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		WELCH ALLYN 97200CL	$2,230,000.00	1	$2,230,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensivo neonatal	Cubículo ,-Todo el servicio	Ventilador neonatal con cascada.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		HAMILTON C1 NEO	$70,800,000.00	4	$283,200,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Cuidado intensvo neonatal	Cubículo ,-Todo el servicio	Ventilador Alta frecuencia	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BABY LONG VN 500	$115,400,000.00	1	$115,400,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	Sala de Parto 1-, Sala de Parto 2.	Máquina de anestesia	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PERSEUS A500	$154,680,000.00	1	$154,680,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	Sala de Parto 1	lampara cielitica	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PENDALED 30E	$71,800,000.00	2	$143,600,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	Sala de Parto 1-, Sala de Parto 2	Fuente de oxigeno con mezclador.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		NEO2BLENDED	$7,020,000.00	1	$7,020,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	Sala de Parto 1-, Sala de Parto 2	Báscula para bebé.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 374	$2,110,000.00	1	$2,110,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	Sala de Parto 1-, Sala de Parto 2	Reanimador pulmonar manual con accesorios para control del límite de presión y manómetro.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		NEOPUFF	$5,830,000.00	2	$11,660,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Internacion	Hospitalización obstétrica mediana y alta complejidad	area de adaptación del recien nacido	Oxímetro de pulso.	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		PM-60	$1,059,000.00	2	$2,118,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	Tensiómetro	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		WELCH ALLYN 7670-01	$362,000.00	6	$2,172,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	TALLIMETRO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 213	$660,000.00	6	$3,960,000.00
GRUPO	**SERVICIO**	**AMBIENTE**	**EQUIPO**	**PROVEEDOR**	**# COTIZACIÓN**	**EQUIPO COTIZADO**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

Consulta externa	Consulta externa general	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	INFANTOMETRO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 417	$600,000.00	3	$1,800,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorio 1	BASCULA PARA PACIENTE ADULTO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 703	$2,280,000.00	6	$13,680,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorio 1	BASCULA PARA INFANTES	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 374	$2,110,000.00	3	$6,330,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	Lampara de Hendidura	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		KANGHUA - SLM-2ER	$41,620,000.00	1	$41,620,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Silla Oftalmologica	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		UNIDAD OFTALMOLOGICA LINEA OFTAL	$8,080,000.00	1	$8,080,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Silla otorrino	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SYRIUX	$5,110,000.00	1	$5,110,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Oftalmoscopio Indirecto	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		OFTALMOSCOPIO INDIRECTO VINOCULAQR 125	$6,420,000.00	1	$6,420,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Nasusinuscopio	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RINOFIBROSCOPIO STORZ	$43,910,000.00	1	$43,910,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	Unidad Odontologica - Compresor-Pieza De Mano (Maxilofacial-Odontopediatria)	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		DRACO - SERES	$7,745,000.00	1	$7,745,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	MICROSCOPIO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		LABOMED LX-400	$11,850,000.00	1	$11,850,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	CENTRIFUGA	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BOECO C28A	$11,890,000.00	1	$11,890,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	Micropipeta	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BOECO 5-50uL 10 - 100uL 100 - 1000 Ul	$2,500,000.00	5	$12,500,000.00

DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

Consulta externa	Consulta externa general	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	INFANTOMETRO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 417	$600,000.00	3	$1,800,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorio 1	BASCULA PARA PACIENTE ADULTO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 703	$2,280,000.00	6	$13,680,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa general	Consultorio 1	BASCULA PARA INFANTES	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SECA 374	$2,110,000.00	3	$6,330,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	Lampara de Hendidura	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		KANGHUA - SLM-2ER	$41,620,000.00	1	$41,620,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Silla Oftalmologica	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		UNIDAD OFTALMOLOGICA LINEA OFTAL	$8,080,000.00	1	$8,080,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Silla otorrino	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		SYRIUX	$5,110,000.00	1	$5,110,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL

Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Oftalmoscopio Indirecto	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		OFTALMOSCOPIO INDIRECTO VINOCULAQR 125	$6,420,000.00	1	$6,420,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorio Oftalmologia	Nasusinuscopio	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		RINOFIBROSCOPIO STORZ	$43,910,000.00	1	$43,910,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Consulta externa	Consulta externa especialidades médicas	Consultorios-, Consultorio Oftalmologia-, Consultorio Odontologia-, Consultorio Otorrino	Unidad Odontologica - Compresor-Pieza De Mano (Maxilofacial-Odontopediatria)	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		DRACO - SERES	$7,745,000.00	1	$7,745,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	MICROSCOPIO	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		LABOMED LX-400	$11,850,000.00	1	$11,850,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	CENTRIFUGA	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BOECO C28A	$11,890,000.00	1	$11,890,000.00
GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE	EQUIPO	PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Laboratorio clinico baja, mediana y alta complejidad	Laboratorio Clinico (procesamiento de muestras)	Micropipeta	UT SAN RAFEL DE TUNJA 2019		BOECO 5-50uL 10 - 100uL 100 - 1000 Ul	$2,500,000.00	5	$12,500,000.00

BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
ACTA DE LIQUIDACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No.0057-ARC-CBN1-2020

LUGAR:	Cartagena de indias D.T. y C. 22 DIC 2020
PARTES	
CONTRATANTE:	ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
Delegatario Contractual	Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** Comandante Base Naval A.R.C. "Bolívar"
CONTRATISTA:	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**
Representante Legal	**FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ**
SUPERVISOR:	TN SUAREZ PINILLA JUAN CAMILO

Los suscritos de una parte, el señor Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.577.874 con domicilio en Cartagena de Indias, D.T. y C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", de conformidad con la Resolución No.3432 del 04 de Diciembre del 2020, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y acta de Posesión No.005 del 20 de Enero 2021, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo 2016 y modificada parcialmente por otras y la Resolución No.1417 del 08 de Marzo 2018 y Directiva Ministerial No.012 del 21 de septiembre 2020, por la cual se emiten lineamientos de contratación para el sector defensa, que en lo sucesivo se denominará Base Naval ARC "Bolívar" y de la otra parte la empresa **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT.900.414.376-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ**, identificado con cedula de extranjería No.1.088.035, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral de la carta aceptación de oferta No.0057-ARC-CBN1-2020**,** previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRA-VENTA

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ECÓGRAFO ULTRASONIDO PORTÁTIL, de acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente documento.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE JULIO 2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($53.000.000,00), exento de IVA de conformidad artículo 1 del Decreto 551 de 2020 y no excede el 10% de la menor cuantía de la Armada Nacional.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: NINGUNA

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($53.000.000,00), exento de IVA de conformidad artículo 1 del Decreto 551 de 2020 y no excede el 10% de la menor cuantía de la Armada Nacional.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 DE AGOSTO 2020

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TN SUAREZ PINILLA JUAN CAMILO CC 1.049.603.241.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bolívar", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal: No.19420 de fecha 12 de junio 2020.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-008
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIOLOGIA PORTATIL PARA LA AMPLIACION DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA PARA LA CONTIGENCIA DEL COVID-19
RECURSO	16-54
C/S	SSF-CSF
CONCEPTO	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION RELOJES.
VALOR	$64.440.000,00
VALOR AFECTADO	$63.898.666,67

Registro Presupuestal: No.42620 de fecha 14 julio 2020.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-008
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ECÓGRAFO ULTRASONIDO PORTÁTIL.
RECURSO	54
C/S	CSF
CONCEPTO	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION RELOJES.
VALOR AFECTADO	$53.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 17-44-101186060
FECHA DE EXPEDICION: 15/07/2020
FECHA DE APROBACION: 16/07/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPAROS	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	$10.600.000,00	DESDE 14-07-2020 HASTA 31-12-2020
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	$15.900.000,00	DESDE 14-07-2020 DESDE 31-08-2021

IV. GARANTIA TECNICA: S/N

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA NO.	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA FINAL	05/08/2020	$53.000.000,00	0382	05/08/2020	$53.000.000,00
TOTALES					**$53.000.000,00**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	237221420	$53.000.000,00	$2.385.000,00	$50.615.000,00
Valor del contrato		$53.000.000,00		
Valor facturado		$53.000.000,00		
Valor Bruto Comprobantes		$53.000.000,00		
Descuentos			$2.385.000,00	
Valor total comprobantes				$50.615.000,00
Sumas iguales		$53.000.000,00		$53.000.000,00
Diferencia		$00,00		$00,00

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA. Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de Julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza

el concepto del Consejo de Estado "*No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables*" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la aceptación de oferta No.0057-ARC-CBN1-2020, suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y la empresa **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**., con NIT.900.414.376-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ**, identificado con cedula de extranjería No.1.088.035.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la aceptación de oferta No.0057-ARC-CBN1-2020, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales ICBF Y SENA conforme a la certificación de fecha 10/08/2020, suscrita por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ**, identificado con cedula de extranjería No.1.088.035.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DELEGATARIA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

- Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios y/o bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de oferta No.0057-ARC-CBN1-2020.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y factura de fecha desde 05/08/2020, donde se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la aceptación de oferta No.0057-ARC-CBN1-2020, celebrada entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y la empresa **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**., con NIT.900.414.376-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ**, identificado con cedula de extranjería No.1.088.035.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de indias D.T. y C 22 DIC 2020

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR".

Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Representante Legal **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**
NIT: 900.414.376-6

Vo. : . Bo.JADBN1 : CF Deyby del Jesús Coneo Olaya
Vo. Bo. Financiero: TF Viviana Andrea Riaño Quintero (E)
Vo. Bo jurídico: PD04 Martha Zamora Mestre
Elaboró: ASO9 Claudia Liliana Ballesteros Ribon

Av. Cra. 68 No. 90-88
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 271 6916
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

Bogotá, Julio 21 de 2021

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NIT No.

860.013.570 - 3

CERTIFICA QUE

ULTRASCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit No. 900.414 .376-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ** identificado con cedula de extranjería Nro. 1.088.035, ha suscrito con **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** los siguientes contratos u órdenes de prestación de servicios:

1. Contrato de compraventa Nro. 20200523 del año Dos mil veinte (2020)

Objeto: Venta e Instalación de Autoclaves Tuttnauer

Fecha de inicio:

Diciembre de 2020

Fecha de Terminación:

Febrero de 2021

Supervisor: Jose Francisco Gonzales Espinoza

Valor: $ 423.500.000.oo mas Iva

Plazo de Ejecución: 2 Meses

ANDREA MARCELA CERON GARCIA
Jefe Departamento de Compras Corporativas (E)